Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de diciembre de 1991.-P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 26 de diciembre de 1991 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro de la Mutua Madrileña de Taxis» (MPS-2984). 1301

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro de la Mutua Madrileña de Taxis» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 15 de junio de 1970, de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, con el número 2.984, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b). de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre:

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 19 de febrero de 1990, Este Ministerio acordó la revocación de la autorización administra-

tiva, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la

Entidad, nombrándose como Interventora del Estado en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventora del Estado en la liquidación a doña María Isabel Martínez Cruz.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 20 de junio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de agosto, se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidadora en dicha Entidad.

Aprobado, por unanimidad, el plan de liquidación de la Entidad por la Unitado acreditore estificada por la Dirección Consent de Seguros.

la Junta de acreedores, ratificado por la Dirección General de Seguros, y transcurrido el plazo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro de la Mutua Madrileña de Taxis».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la segunda subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 17 de enero de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de enero de 1992. 1302

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero y 23 de diciembre de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 16 de enero de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de enero de 1992. En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política

Financiera hace públicos los siguientes resultados:

- Letras del Tesoro a un año.-Los resultados de la segunda subasta de 1992, resuelta el dia 16 de enero, han sido los siguientes:
- 1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de enero de 1992. Fecha de amortización: 15 de enero de 1993.

Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.018.680 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 605.630 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,250 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,290 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,912 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado

redondeado: 11,862 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,250 89,300 y superiores.	230.977 374.653	892.500 892.900

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 892.900 pesetas por cada Letra.

1.6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 124.500 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 60.563 millones de pesetas. Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 54.086,609 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal , Millones •	
89,300	22,063	
89,310	38,500	

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 25,020 por 100.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de enero de 1992, en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 30 de enero y 23 de diciembre de 1991, asciende a 1.175 millones de pesetas.

Madrid, 16 de enero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplia la emisión de Letras del Tesoro de 17 de enero de 1992, para su entrega al Banco de España. 1303

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 25.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 17 de enero de 1992 por suscripción, al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 16 de enero, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el próximo dia 17 de enero de 1992, y su ingreso se efectuará en la cuenta del Tesoro Público en la misma fecha de la suscripción.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 23 de enero de 1991, de 892.500 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 16 de enero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe

1304

RESOLUCION de 18 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace miblico el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 25 de enero de 1992.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de enero de 1992, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de quince series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 323.600.000 pesetas en 36.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial Pesetas 1. premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agracia-396.000.000 dos con el premio primero

		•	
	Premios		
	por serie		
_	,	•	
	1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
	i	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000,000
	46	de 125.000 (4 extracciones de 4 cifras)	5.000.000
4	1.500		37.500.000
		de 25,000 (15 extracciones de 5 chras)	
	4.000		40.000.000
	, 2	aproximaciones de 1.225.000 pesetas cada una	
		para los números anterior y posterior al del que	
		obtenga el premio primero	2.450.000
	2	aproximaciones de 658.750 pesetas cada una	
		para los números anterior y posterior al del que	
		obtenga el premio segundo	1.317.500
	99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99	
		números restantes de la centena del premio	
		primero	4.950.000
	- 00	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99	4.730.000
		números restantes de la centena del premio	
		sceundo	4.950.000
	00		4.930.000
	99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
		billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y	•
		estén igualmente dispuestas que las del que	
		obtenga el premio primero	4.950.000
	999	premios de 12.500 pesetas cada uno para los	
		billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
		estén igualmente dispuestas que las del que	
		obtenga el premio primero	12.487.500
	9,999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
		billetes cuya última cifra sea igual a la del que	
		obtenga el premio primero	49.995.000
	10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	42.773.000
	10.000	billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
		obitones cuya untima cina sea iguar a la que se	
		obtenga en la primera extracción especial de	£0,000,000
	10.000	una cifra.	50.000.000
	10,000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	•
		billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
		obtenga en la segunda extracción especial de	
	•	una cifra.	50.000.000
			•

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendra diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista,

36.841

Se utilizaran dos bombos para la determinación de los premios Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondran el número premiado, determinán-

dose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formali-dad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las

terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 12.500 pesetas des ultimas cifras coincidan en orden y numeraaquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendran derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extracrá simultaneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción

fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª Este premio especial al décimo de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterias.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de enero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez

1305

323.600.000

RESOLUCION de 18 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de enero de 1992.

SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de enero, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes